

ROL N° XXXX-2016 CORTE SUPREMA/GENDARMEIA OBLIGA A DESNUDARSE A TRANSGENERO FRENTE A POBLACIÓN PENAL DE MISMO SEXO

Antecedentes del caso

Recurso de Protección Corte de Apelaciones de Iquique Rol N° XXXX-2016, Primera Sala.

Fecha sentencia: 09-12-2016..

Apelación de Recurso de Protección Corte Suprema Rol N° XXXX-2016, Tercera Sala.

Fecha sentencia: 13-03-2017

Características del quejoso o demandante

Mujer transgénero, interna que cumple condena en establecimiento penitenciario.

Descripción de la Litis

Recurso de protección contra Gendarmería de Chile, por incurrir en actos de discriminación y malos tratos contra interna transgénero, siendo obligada a desnudarse frente a población penal y revisada por personal masculino de Gendarmería.

Autoridad demandada (en su caso)

Gendarmería de Chile

Sentido de la resolución

Corte Suprema confirma sentencia de Corte de Apelaciones que acogió recurso de protección interpuesto, con declaración respecto a medida que fuera apelada por Gendarmería de Chile.

Fundamentos nacionales, extranjeros e internacionales (normas y resoluciones)

Constitución Política, artículo 5 inciso 2°.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 10 N° 1.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 5.2.

Decreto Ley N° 2.859, Fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, artículos 1, 15 Decreto 518, Aprueba Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, artículos 1, 2, 6 y 25.

Resolución N° 9679, que aprueba el procedimiento de registro corporal cotidiano de internos, aleatorio y/o selectivo tras las visitas.

Funcionarios de Gendarmería no han dado a interna trato que conforme a su identidad de género requiere, confundiendo su expresión de género con existencia o no de genitales masculinos, así como también han confundido el respeto que debe dársele a su identidad de género con la ausencia del procedimiento de rectificación de su partida de nacimiento.

Funcionarios de Gendarmería desconocen derecho de recurrente a expresar su identidad de género, atentando contra su derecho a la integridad psíquica y contra la garantía de igualdad ante la ley.

Normativa de gendarmería no da cuenta que revisiones corporales deban ser realizadas únicamente por personal de Gendarmería, excluyendo al personal de enfermería.

Registro corporal de internos consiste en revisión visual y táctil de las prendas de ropa y calzado, estando prohibido el desprendimiento integral de su vestimenta, ejecución de registros intrusivos en las cavidades naturales del cuerpo, realización de ejercicios físicos y cualquier otra actividad que menoscabe la dignidad de éstos. El registro debe realizarse en un área cerrada, sin que sea presenciada por el resto de los internos ni personas ajenas al establecimiento, debiendo considerar la distinción de género, en relación al resguardo a la privacidad, al registro corporal y a los registros audiovisuales.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir que un interno oculta en su cuerpo algún elemento prohibido, susceptible de causar daño a la salud o integridad física de éste o de otras personas, o de alterar la seguridad del establecimiento, el interno será trasladado a la respectiva unidad médica para la realización del procedimiento correspondiente.

El registro cotidiano implica revisión visual y táctil superficial, enfocado a la detección de elementos prohibidos. Si no se detectan pero existen sospechas que los porta, se debe contactar al personal de enfermería para que disponga el procedimiento correspondiente siendo el personal de esta última unidad el que realiza la revisión corporal más intensa.

Obligaciones / Efectos / Alcances de la resolución en el país

Gendarmería de Chile deberá velar porque su personal trate a interna por su nombre social, adoptando las medidas necesarias acerca del trato que debe dársele en consideración a su identidad y expresión de género.

Cualquier revisión corporal de que sea objeto la interna debe realizarse con estricto apego a lo establecido en la Resolución N° 9679, de 15 de septiembre de 2014, debiendo el personal del Gendarmería a cargo de los procedimientos de seguridad limitarse a una inspección táctil superficial y, si lo estiman pertinente, ante sospechas fundadas, deberá la interna ser trasladada a la enfermería para que se le realice la revisión corporal más intensa.

El Centro de Cumplimiento Penitenciario de Alto Hospicio deberá, además, capacitar a sus funcionarios en materias relacionadas con identidad de género, orientación sexual y expresión de género